



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SUB REGION PACIFICO**  
 AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA ORB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
 RUC. N° 20320162352



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° *242* - 2021-REGIONANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 09 de setiembre del 2021

**VISTOS**

INFORME N° 1198-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, del 08-09-2021; INFORME N° 507-2021-  
 GRA/SRP/SIGMA/AEYP, del 08-09-2021; MEMORÁNDUM N° 896-2021- GRA/SG, del 26-08-2021; INFORME  
 LEGAL N° 214-2021- GRA/GRAJ, del 25-08-2021; CONVENIO N° 042-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH,  
 del 25-08-2021; y otros.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

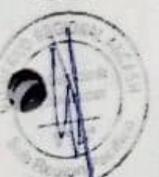
Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la Directiva N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 043-2001EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;

Que, en esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-218-EF, y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define el Expediente Técnico de Obra como "El conjunto de procedimiento que corresponde: Memorias descriptivas, especificaciones



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BURNOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarias,

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización' y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Es necesario precisar el contenido del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, que señala sobre el Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, expresando que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2021-MDY, de fecha 23 de febrero del 2021, el Ing. NICOLÁS MULLER GARCÍA BOBADILLA, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, APRUEBA el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468757", con monto de inversión de S/ 1,440,631.85 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y uno con 85/100 soles), plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Mediante INFORME N° 302-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEyP, de fecha 05 de julio del 2021, el Jefe del Área de Estudio y Proyectos, el Ing. OSCAR JAVIER CHAUCHA RODRÍGUEZ, da conformidad al expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468757", y recomienda que es procedente el CONVENIO, al Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA.

Mediante INFORME N° 752-2021-GRA/SRP/SGIMA, de fecha 06 de julio del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA, Remite la conformidad del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



2468757", y solicita derivar a la SEDE CENTRAL -GRA, a fin de que realice los trámites correspondientes para proceder al CONVENIO, al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS.

Mediante OFICIO N° 340-2021/REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 06 de julio del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. Cesar Augusto Aguilar Villegas, solicita y remite conformidad de expediente técnico de proyecto para proceder a firma de convenio, Gerente General de la Región Ancash, el Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo.

Mediante INFORME N° 931-2021-REGIÓN ANCASH/SRP/SGIMA, de fecha 26 de julio del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para ejecución y supervisión de obras de los CONVENIOS 2021, para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2468757, con monto que asciende a S/ 1,390,967.06, al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS.

Mediante INFORME N° 953-2021-REGIÓN ANCASH/SRP/SGPPTO, de fecha 30 de julio del 2021, el Sub Gerente de Planificación PPTO e Inversiones, el C.P.C. ESTEFANI LUZ GARCÍA RUBIO, informa que habiendo evaluado el presupuesto institucional de apertura (PIA) y el presupuesto Institucional Modificado (PIM), la SRP cuenta con MARCO PREUPUESTAL DISPONIBLE para poder garantizar la disponibilidad presupuestal del proyecto, ya que la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, deberá realizar propuesta de reasignación de existir proyectos que no requieran ser ejecutados en el presente año, al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS.

1.7.- Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 041-2021-MDY, de fecha 26 de julio de 2021, el consejo de la Municipalidad Distrital de Yaután, en sesión Ordinaria de consejo de fecha 22 de Julio del 2021, se tomó acuerdo: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN, para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2468757".

Mediante INFORME N° 1027-2021-REGIÓN ANCASH/SRP/SGIMA, de fecha 05 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA, remite documentación para la firma de convenio para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2468757", al Gerente de la Sub Región Pacífico, el Lic. Cesar Augusto Aguilar Villegas.

Mediante INFORME LEGAL N° 214-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Abg. LEONARDO BILLI LAVADO ROSALES, REMITE expediente administrativo y proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, al Secretario General, el Abg. Raúl Francisco Verano Vásquez, Opina que conforme al artículo 182° del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley de Procedimientos Administrativos General ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta viable y amparable en derecho que el Gobernador Regional de Ancash, como Titular de la Entidad, suscriba los Convenios de Cooperación institucional entre el Gobierno Regional de Ancash con las diferentes Municipalidades de la Región, para la evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión que serán financiado través del presupuesto de la Sub Región Pacífico.

Que, el Convenio N° 042-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de fecha 25 de agosto del año 2021, donde el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, identificado con RUC. N° 20530689019, denominado la Región, y de otro parte la municipalidad distrital de Yautan, identificado con RUC. N° 20186203918, celebran



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



el convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno regional de Ancash y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN, teniendo como objeto del convenio establecer el acuerdo entre las partes; así como términos y condiciones de delegación de competencia para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con el Código Único de Inversión N° 2468757, tal como consta en la Cláusula cuarta.

Que, la cláusula Quinta del Convenio N° 042-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de fecha 25 de agosto del año 2021, expresa que son obligaciones y atribuciones de la región a través de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacífico, lo siguiente:

- a.- Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante acto resolutorio por el área competente de la Sub Región Pacífico.
- b.- Asumir como Unidad CO - Ejecutora, el financiamiento, la ejecución y supervisión del proyecto de inversión con C.U.I. N° 2468757, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por la Región - Sub Región Pacífico.
- c.- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y Financiamiento del proyecto de inversión, de conformidad a la normatividad vigente.
- d.- requerir información adicional a la Municipalidad, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- e.- Transferir el proyecto a la Municipalidad para su operación y mantenimiento.
- f.- Ser responsable en el cierre del proyecto de inversión.

Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo soliciten la Región.

Que según MEMORÁNDUM N° 896-2021-GRA/SG, de fecha 26 de agosto del año 2021, la secretaria GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, remite los convenios originales de cooperación institucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y MUNICIPALIDADES DISTRITAL DEL COMANDANTE NOEL, YAUTAN, MORO Y MALVAS, dentro del cual obra el CONVENIO N° 042-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, del proyecto de obra: "Creación del Servicio saneamiento básico en el sector 31 de mayo del distrito de Yautan, Provincia de Casma, Departamento de Ancash".

Que, con fecha 08 de setiembre del año 2021, mediante INFORME N° 507-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos dando la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Obra, remite el expediente al Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, solicitando la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI. N° 2468757, mediante acto resolutorio, expresando en su conclusión, que la solicitud se ampara en virtud al INFORME N° 302-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEYP, quien dio conformidad al expediente técnico del proyecto,

Que, mediante INFORME N° 1198-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, de fecha 08 de setiembre del año 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente - SRP, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - SRP, la aprobación de Expediente Técnico de Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI. N° 2468757, mediante acto resolutorio, expresando que:

El Objetivo Central se define como: "REDUCIR LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, PARASITARIAS Y DERMICAS" Para la población del sector 31 de mayo del Distrito de Yaután - Provincia de Santa - Departamento de Ancash.

Las metas cuantitativas del proyecto a ejecutarse son:



- ✓ Construcción de 68 servicios higiénicos ecológicos de 11 24 m2
- ✓ Instalación de 68 inodoro
- ✓ Instalación de 68 ducha
- ✓ Instalación de 68 lavamanos
- ✓ Instalación de 67 biodigestor 600 lb.
- ✓ Instalación de 1 biodigestor 1300 lb.
- ✓ 150 96 m2 de Piso de Circulación de Concreto Simple

**DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:**

Habiendo realizado la revisión del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468757", se informa que cuenta con APROBACIÓN, mediante INFORME N° 302-2021-GRA/SRP/SGIMA/AEyP. El expediente técnico, cuenta con los siguientes cuadros de inversión:

PRESUPUESTO BASE	
SANEAMIENTO	S/ 998,970.88
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 998,970.88</b>
GASTOS GENERALES (10.00% D.C.)	S/ 99,897.09
UTILIDADES (8.00% D.C)	S/ 79,917.67
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 1,178,785.64</b>
IGV (18%)	S/ 212,181.42
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 1,390,967.06</b>

SISTEMA DE CONTRATACION:  
 PLAZO DE EJECUCION:

CONTRATA, A SUMA ALZADA  
 60 DIAS CALENDARIO

El monto referencial de LA EJECUCIÓN DE OBRA (incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidades e Igv) asciende al monto de S/. 1,390,967.06 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y Siete con 06 /100 soles)

<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 1,390,967.06</b>
COSTO-EXPEDIENTE TECNICO	S/ 15,000.00
COSTO-SUPERVISION DE OBRA (3.470051% V.R.)	S/ 34,664.79
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>S/ 1,440,631.85</b>

El costo de inversión o financiamiento total del proyecto es el monto referencial más la elaboración de Expediente Técnico y los Gastos de Supervisión, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,440,631.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 85/100 SOLES)

Los precios son del mes de mayo del 2021, el periodo de ejecución es de SESENTA (60) días calendario y la modalidad de ejecución es por Contrata a SUMA ALZADA





El expediente técnico ha sido elaborado por el consultor Ing. Luis Antonio Vila Inocente, con Reg. CIP N° 127342

### CONCLUSIONES:

Este despacho concluye que en virtud al INFORME N° 302-2021-GR/SRP/SGIMA/AI y P, en donde se dio CONFORMIDAD al expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468757", realizado por el consultor, el Ing. LUIS ANTONIO VILA INOCENTE, con Reg. CIP N° 127342, siendo responsable del expediente técnico definitivo, y CONVENIO N° 042-2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se continúe con su ciclo de inversión

El Monto Referencial de ejecución de obra (Incluye costo directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV) monto de S/. 1,390,967.06 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y Siete con 06/100 soles)

El costo de inversión o financiamiento total del Proyectos es ascendente al monto de S/. 1,440,631.85 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 85/100 SOLES) que incluye el costo de elaboración del expediente técnico, gastos de supervisión de obra y ejecución de obra.

Periodo de ejecución es 60 días (Sesenta días calendarios)

Modalidad de Ejecución es por Contrata-A SUMA ALZADA.

### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda registrar y aprobar el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2468757", MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Mediante INFORME LEGAL : N° 186 - 2021-REGION ANCASH-SRP/AJ, de fecha, 08 de setiembre del año 2021, Que, en merito, a los informes técnicos detallados y el INFORME N° 507-2021-GR/SRP/SGIMA/AEYP, e INFORME N° 1198-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR, resulta ser procedente la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI. N° 2468757

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE  
RUC. N° 20320162352



comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacifico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GR/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el expediente técnico de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR 31 DE MAYO DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI. N° 2468757, siendo el Costo de ejecución la suma de S/ 1,425.631.85 (Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Uno con 85/100 soles), de los cuales para la Supervisión asciende a la suma de S/ 34,664.79 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 79/100 soles) y el costo para la Ejecución de la Obra asciende a S/ 1,390,967.06 (Un Millón Trecientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y Siete con 06/100 soles), con presupuesto del 30 de julio del año 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.** - REMITASE, el presente Expediente a la Gerencia de Infraestructura para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGION PACIFICO

Cesar Augusto Aguilar Villegas  
GERENTE  
CLAD N° 03104